

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Nº 064-2019-A/MPJB**



Jorge Basadre, 12 de marzo de 2019.

## VISTO:

El Informe N° 104-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre designación del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. Asimismo, prevé su aplicación a los regímenes laborales correspondientes. El citado texto legal en el artículo 92º, prescribe que “(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. (...). La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)”. Disposición es concordante con lo dispuesto en el artículo 94º del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, desarrolla las reglas del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador que establece la Ley N° 30057 y su Reglamento; señalando que la Secretaría Técnica apoya al desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, mediante el documento del Visto, el Sub Gerente de Recursos Humanos, solicita la designación del Secretario Técnico de apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre. En tal contexto, es pertinente proceder a designar al Secretario Técnico, a efecto de dar cumplimiento a la normatividad.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto de la Gerencia Municipal y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

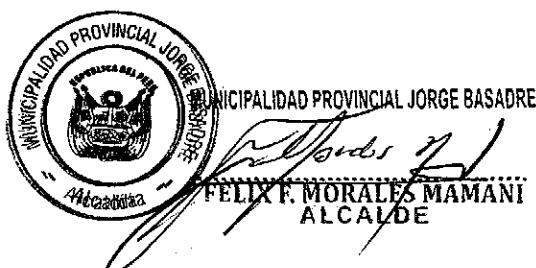
## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Abog. **ELMER MALDONADO CANCAPI**, como Secretario Técnico de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; exhortándole el desempeño de las funciones inherentes al cargo con estricta sujeción a la normativa aplicable y documentos de gestión.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 046-2019-A/MPJB y todo acto administrativo y/o de administración que se oponga al presente dispositivo legal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al interesado a fin de que tome conocimiento de su designación y asuma funciones, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**



C.c.:  
• Arch.  
• GM  
• OAJ  
• SGRH  
• Interesado